

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA



**AVISO A LA COMUNIDAD**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL NUMERAL OCHO (8) DEL ARTICULO 171 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO), LE COMUNICA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) FUE ADMITIDO MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD SIMPLE RADICADO BAJO EL Nº 08-001-33-33-004-2020-00059-00, EN EL CUAL FUNGE COMO PARTE DEMANDANTE ADOLFO ENRIQUE FONTALVO MOLINA DONDE SOLICITA COMO PRETENSION QUE SE DECRETE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION No 002 DEL 7 ENERO DE 2020, EXPEDIDO POR LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO TOMAS EN VIRTUD DE QUE DICHO ACTO ADMINISTRATIVO ES CONTRARIO A LA CONSTITUCION LA LEY Y LA NORMAS MUNICIPALES Y COMO DEMANDADO EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS-CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO TOMAS.

EL PRESENTE AVISO SE PUBLICA EN LA PAGINA OFICIAL DE LA RAMA JUDICIAL Y DEL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA EL DIA CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020), TAL Y COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL QUINTO (5) DEL ARTICULO 171 DE LA LEY 1437 DE 2011.

  
ANTONIO JOSE FONTALVO VILLALOBOS  
SECRETARIO